

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 12 de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No hubo solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

3. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN Nº3 DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Director General del Área de Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El día 15 de julio de 2016 entró en vigor el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros (B.O.C.M. nº 166, de 14 de julio de 2016).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente, administración local y Ordenación del territorio, remitió oficio de fecha 20 de julio de 2016, por el cual se comunica la asignación atribuida a este municipio en concepto de aportación autonómica al Plan de Inversión Regional, que asciende a 8.050.508,30 euros.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

“Primero.- Solicitar la fijación del porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, estableciéndose en 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016.

Segundo.- Acordar el porcentaje de aportación municipal a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, estableciéndose en el 50 %, de acuerdo con los límites mínimo y máximo establecidos en el artículo 6.3 del Decreto 75/2016.

Tercero.- Acordar la gestión íntegra de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, considerando que se compromete el porcentaje mínimo de aportación municipal establecido en el art. 10 del Decreto 75/2016.”

El certificado de dicho acuerdo plenario fue remitido por la Sra. Alcaldesa al Consejero de Medio Ambiente el día 14 de octubre de 2016.

Cuarto.- El Director General de Administración Local remitió escrito, registrado de entrada el 2 de enero de 2017, en el que informaba que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid había aprobado el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y comunicaba que se ponía en marcha el Programa de Inversión Regional, aprobando la participación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los siguientes términos:

- Asignación autonómica: 8.050.508,30 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 66,6667 %
- Asignación municipal: 3.018.940,65 €
- Porcentaje de aportación municipal: 33,3333 %
- Tipo de gestión: MUNICIPAL
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25 %
- Importe destinado a gasto corriente: 2.012.627,00 €

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de las siguientes actuaciones:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
1	Obras de Rehabilitación en casco urbano del centro de Pozuelo	Ayuntamiento	950.000,00 €
2	Obras de mejora de la seguridad vial en el Camino de Alcorcón próximo al cementerio	Ayuntamiento	180.000,00 €
3	Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz	Ayuntamiento	4.698.497,39 €
4	Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas	Ayuntamiento	400.000,00 €

Las solicitudes de alta se presentaron ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid entre los días 15 y 18 de mayo de 2017.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 27 de septiembre de 2017, modificó, entre otras, el importe de la actuación nº 3, con la siguiente redacción:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
3	Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz	Ayuntamiento	6.099.307,39 €

La certificación de dicho acuerdo y documentación complementaria fue remitida a la Dirección General de Administración Local el 13 de octubre de 2017.

Séptimo.- El Director General de Administración Local dictó Resolución de 7 de noviembre de 2017, dando de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 la citada actuación. Dicha resolución fue rectificada por un error material por otra de 11 de abril de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, acordó aprobar el Proyecto de Obras relativo a estas obras. El certificado de dicho acuerdo fue remitido a la División de Régimen Económico y Presupuestario Medio Ambiente el 10 de mayo de 2018.

Noveno.- El día 29 de junio de 2018 se registró de entrada un informe técnico emitido por el Técnico de apoyo de Supervisión de Proyectos-Jefe de Área de Equipamientos Urbanos, en el que se enumeran las deficiencias encontradas en el mismo para su subsanación.

Décimo.- La Concejalía de Deportes ha comunicado la necesidad de modificar la cuantía de la actuación nº 3 relativa a las Obras de Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz, adjuntando un nuevo "Informe Técnico de la Actuación propuesta y su viabilidad posterior" del Director Técnico de la Concejalía de Deportes, en el que incorpora una serie de mejoras a la actuación inicialmente propuesta. En consecuencia, la nueva cuantía de dicha actuación es la siguiente:

Concejalía gestora del gasto:	CONCEJALÍA DE DEPORTES	
Denominación de la actuación:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	
Importe total de la actuación		6.488.264,53 € (IVA incluido)
Importe de ejecución de la obra		6.250.810,00 € (IVA incluido)
Importe gastos asociados: Desglosados (si procede)	Redacción de Proyecto:	93.868,17 € (IVA incluido)
	Coordinación Seg. y Salud:	22.646,86 € (IVA incluido)
	Dirección de obra:	120.939,50 € (IVA incluido)
	Otros:	€ (IVA incluido)

Undécimo.- El Interventor General ha certificado que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene capacidad financiera suficiente para cumplir con los gastos derivados de la actuación descrita en el Hecho anterior, en cumplimiento de la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, procede la solicitud del alta de las actuaciones por el órgano municipal competente, "con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma."

Segundo.- El artículo 11.3, letra d), del citado Decreto 75/2016, exige que las solicitudes se acompañen de Certificación del Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para solicitar las altas de las actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

En virtud de todo lo expuesto se propone, que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017 respecto a la actuación nº 3, solicitando el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
3	Construcción de edificios y piscina climatizada en el Complejo Deportivo Carlos Ruiz	Ayuntamiento	6.488.264,53 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000105

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 5 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La concejal delegada de Hacienda y Contratación, en resolución de fecha 29 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato a la mercantil NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, con CIF. A-81946485, Expediente de contratación nº 2016/PA/000105, en las siguientes condiciones:

- 1. Prima anual: 90.333,48 euros, impuestos incluidos.*
- 2. Mejora del porcentaje establecido en la cláusula de participación en beneficios técnicos: 5% de incremento.*
- 3. Inclusión de la cobertura de gastos de sepelio.*
- 4. Anticipo por importe de un 10% de la prestación de fallecimiento asegurada en póliza.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de enero de 2017, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de tres años.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, acordó prorrogar para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato de seguro.

Asimismo, la compañía adjudicataria NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 90.333,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2211.16205, (número de operación 220189000178) para atender las obligaciones generadas por el contrato.

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Sexto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2016.PA.105 relativo al POLIZA DE, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS con un presupuesto base de ejecución de 90.333,48 € para la anualidad 2019".

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Séptimo.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, y hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, puedan exceder de tres años.

El Área de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2016/PA/105, del que es adjudicataria la mercantil NATIONALE

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. con C.I.F. A-81946485 en las condiciones del contrato original.

2º.-Aprobar un gasto por un importe total de 90.333,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2211.16205 (número de operación 220189000178) del presupuesto para el ejercicio 2019.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREÓN, EXPTE. 2018/PASA/000008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 4 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREON, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 74.007,34 € I.V.A. no incluido (89.548,88 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes y medio. El valor estimado del contrato asciende a 74.007,34 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PASA/000008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Deportes.
- Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2018.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Retención de crédito.
- Informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de disponibilidad de los terrenos.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 89.548,88 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, nº de operación 220180012438.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado, dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 89.548,88 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, nº de operación 220180012438.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREON, Expte.: 2018/PASA/000008, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 74.007,34 € I.V.A. no incluido (89.548,88 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes y medio.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE. 2018/PA/000040

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 5 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000040 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 87.454,23 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 25.089,88 €. Nº Operación: 220180010970

2019: Importe: 62.364,34 €. Nº Operación: 220189000121

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 72.276,22 € I.V.A. no incluido (87.454,23 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de octubre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.*
- 2 PISCINAS AQUAKIT, S.L.*
- 3 CAMPUSPORT, S.L.*
- 4 ARASTI BARCA M.A., S.L.*
- 5 MUÉVETE GESTIÓN INTEGRAL, S.L.*
- 6 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.*
- 7 OPADE ORGAN. Y PROM. ACTIV. DEPORTIVAS, S.A.*
- 8 HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 31 de octubre de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto de los licitadores nº 3 CAMPUSPORT, S.L. y nº 4 ARASTI BARCA M.A., S.L. considerar subsanables los defectos observados en la documentación presentada debiendo aportar la Declaración Responsable exigida en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y condicionado a su subsanación, admitirlos a la licitación.

2º.- Respecto del resto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirlos a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “OFERTA TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS”.

Quinto.- Una vez subsanados los defectos observados en las ofertas de CAMPUSPORT, S.L. y ARASTI BARCA M.A., S.L., las ofertas técnicas fueron remitidas a informe de valoración, siendo éste emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTOS
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	36,70
PISCINAS AQUAKIT, S.L.	9,25

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

CAMPUSPORT, S.L.	32,70
ARASTI BARCA M.A., S.L.	27,05
MUÉVETE GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	12,40
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	21,75
OPADE ORGAN. Y PROM. ACTIV. DEPORTIVAS, S.A.	21,25
HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	21,55

Sexto.- La Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, adoptó, en sesión de 21 de noviembre de 2018 los siguientes acuerdos:

- "Primero.- Dar por subsanados los defectos observados en la documentación de los licitadores nº 3 CAMPUSPORT, S.L. y nº 4 ARASTI BARCA M.A., S.L.
- Segundo.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 2 (Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas), de conformidad con el informe técnico."

Séptimo.- En la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº3: PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS", con el resultado que consta en acta.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que las ofertas de PISCINAS AQUAKIT, S.L. y CAMPUSPORT, S.L., estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, otorgándoles el trámite de audiencia preceptivo.

Noveno.- La mercantil CAMPUSPORT, S.L. presentó escrito de justificación de su oferta en el plazo establecido. PISCINAS AQUAKIT, S.L. no presentó justificación alguna.

Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes emitió informe técnico sobre la justificación aportada del siguiente tenor:

... " ...

TERCERO: En el punto 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece:

"Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado de precio ofertado, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 85 de la RGLCAP, reducidos en un 50%. Se aplicarán dichos criterios a cada uno de los precios unitarios ofertados, encontrándose en supuesto de baja anormal la oferta que incluya un precio unitario en valor anormal".

CUARTO: Analizando la justificación aportada por el licitador, se informa:

1. Para el cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas se aplica el criterio establecido en PCAP, es decir, se encuentran en dicha situación aquellas ofertas que planteen precios unitarios inferiores a 5 valores porcentuales de la media aritmética del conjunto de las ofertas en cada precio unitario.
2. La oferta económica del licitador CAMPUSPORT S.L. se ha considerado baja, al presentar en el precio unitario de Coordinador un valor inferior a 5 valores porcentuales de la media aritmética del conjunto de las ofertas.
3. El precio unitario ofertado por el licitador para el servicio de Coordinador está por debajo de los valores establecidos en el "III Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasios", siendo este el convenio de referencia del sector. El valor ofertado (8,92€ IVA no incluido) no respeta la Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2014-15 del III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, publicado en BOE núm. 239 de fecha jueves 2 de octubre de 2014, en la que se establece una regulación mínima, salario base para un Coordinador (Grupo 3, nivel 1) de 7,04 €/hora, más costes directos de Seguridad Social y otros. La oferta para el servicio de Coordinador tampoco respeta el acuerdo firmado entre patronal y empresas del sector, por el que se acuerda con efectos para los ejercicios 2018 y 2019, un incremento salarial del 3%, salario base previsto para un Coordinador (actual Grupo 3 nivel 1) de 7,25€/hora.
4. El precio unitario ofertado por el licitador para el servicio de Coordinador no cubre los costes previstos de salario base para este servicio, según especificaciones de gastos

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

de subrogación de personal relativo a Coordinador en el presente contrato, por el que se determina un salario bruto por un periodo de 9 meses de 7.083€, esto es para un servicio de 18 horas semanales (648 horas en un periodo de nueve meses). La oferta del licitador comprendería un salario bruto para ese mismo periodo de 5.780,16€, siendo inferior al anterior.

Por todo ello, desde la Concejalía de Deportes, se informa desfavorablemente la justificación del precio anormalmente bajo presentado en la oferta económica de **CAMPUSPORT S.L.**”

...“...

Decimoprimer.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN TOTAL:

LICITADOR	TOTAL ECONOMICA	MEJOR AS	TOTAL PROYECTO	TOTAL CONCURSO
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	38,25	12,00	36,70	86,95
ARASTI BARCA M.A., S.L.	40,37	12,00	27,05	79,42
MUÉVETE GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	40,38	12,00	12,40	64,78
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	40,16	12,00	21,75	73,91
OPADE ORG Y PROM. ACT. DEPORT., S.A.	38,92	12,00	21,25	72,17
HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	41,41	11,25	21,55	74,21

Decimosegundo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2018, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de las ofertas de PISCINAS AQUAKIT, S.L. y de CAMPUSPORT, S.L. incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por CAMPUSPORT, S.L. y al no haber presentado justificación alguna PISCINAS AQUAKIT, S.L.

2º.- Valorar las ofertas del sobre nº 3, Proposición Económica y Otras de conformidad con el informe técnico emitido por el Coordinador General de la Concejalía de Deportes.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden decreciente en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	LICITADORES	VALORACIÓN TOTAL
1	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	86,95
2	ARASTI BARCA M.A., S.L.	79,42
3	HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	74,21
4	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	73,91
5	OPADE ORG Y PROM. ACT. DEPORT., S.A.	72,17
6	MUÉVETE GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	64,78

4º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar, SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimotercero.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.613,811 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Ayuntamiento e informe del Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes en el que se especifica la propuesta como adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 18 de septiembre de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoquinto.- El Interventor General emitió, con fecha 28 de septiembre de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 5 de diciembre de 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por PISCINAS AQUAKIT, S.L. y CAMPUSPORT, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo, CAMPUSPORT, S.L. presentó escrito justificando su oferta, mientras que PISCINAS AQUAKIT, S.L. no presentó documentación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, ha propuesto el rechazo de las ofertas de PISCINAS AQUAKIT, S.L. y de CAMPUSPORT, S.L. y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Rechazar las ofertas de PISCINAS AQUAKIT, S.L. y de CAMPUSPORT, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por CAMPUSPORT, S.L. y al no haber presentado justificación alguna PISCINAS AQUAKIT, S.L.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2018/PA/000040, a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., con CIF. B-40212649, en las siguientes condiciones:

▪ Precio:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)
Coordinador	17,03 €
Monitor	14,03 €
Socorrista	13,44 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

▪ Mejoras:

- Servicio de socorrismo: 6 horas adicionales al mes.
- Servicio de enseñanza de actividades: 12 horas adicionales al mes.
- Servicio de coordinación (coordinador): 4 horas adicionales al mes.

• Proyecto técnico:

El servicio se prestará conforme al proyecto técnico presentado a la licitación por la empresa adjudicataria.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2018/PA/000003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 4 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21/03/2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. de contratación 2018/PA/000003, a D^a. MARTA PEDROSA JIMENEZ en las siguientes condiciones:

- Canon anual: 250,00 euros.
- Lista de precios (IVA incluido):

CABALLEROS	
Corte de Pelo (incluido lavado de cabeza si el usuario lo solicita)	5,00 €
SEÑORAS	
Lavar y Peinar	6,00 €
Lavar, cortar y peinar	12,00 €
Aplicación de tinte	12,00 €

- Lista de precios incluidos en el Anexo III (IVA incluido): Asimismo, será de aplicación la lista de precios presentada por la adjudicataria.
- N° de servicios gratuitos a domicilio adicionales a los exigidos como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas: 5.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22/03/2018, dando comienzo ese mismo día. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 7º del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Tercero.- La Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, D^a. MARTA PEDROSA JIMENEZ ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 3 de diciembre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "...el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga..."

SEGUNDO.- El apartado 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, prorrogable por un año más.

El Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha solicitado la prórroga del contrato. D^a. MARTA PEDROSA JIMENEZ ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2019 y el 21 de marzo de 2020, el contrato de SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2018/PA/000003, del que es adjudicataria D^a MARTA PEDROSA JIMENEZ, con NIF 07496477-H, en las condiciones del contrato original.

2º.- Requerir a la adjudicataria para el abono del canon anual de 250,00 € dentro de los tres primeros meses del periodo prorrogado, previa liquidación por el Ayuntamiento."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN POZUELO DE ALARCÓN

Se acuerda la retirada del expediente para mayor estudio.

JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1556

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 29 de noviembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180017909	RC – LIQ OBRAS AC URB B LAS FLORES	67.401,70 €

2. RJ-1572

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de noviembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180018245	LIQUIDACIÓN OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	64.613,08 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 12 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan